



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE
APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 30 de julio de 2025, aprobatorio **DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN DEL USO TEMPORAL DE ESPACIOS PÚBLICOS**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TEXTO

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y CESIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES
E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CAMAS NO AFECTADAS AL USO
DEPORTIVO**

ÍNDICE

TÍTULO I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.**
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.**
- Artículo 3. Definiciones.**
- Artículo 4. Régimen Jurídico.**

**TÍTULO II. Régimen para la cesión de uso de los locales municipales a las
asociaciones vecinales.**

CAPÍTULO I. Entidades Beneficiarias.

- Artículo 5. Entidades beneficiarias.**

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

Vicario Manuel Avelar Muñoz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/09/2025
HASH: ab9c7f94db117e65b69a540f881942





CAPÍTULO II. Procedimiento de cesión.

- Artículo 6. Procedimiento. Uso temporal de corta duración.
- Artículo 7. Resolución.
- Artículo 8. Procedimiento. Uso temporal de larga duración.
- Artículo 9. Solicitudes.
- Artículo 10. Resolución.

CAPÍTULO III. Solicitudes de cesión de espacios municipales por otras entidades o particulares.

- Artículo 11. Solicitudes.

CAPÍTULO IV. De las normas generales de uso de los espacios municipales.

- Artículo 12. Prioridades para el acceso al uso.
- Artículo 13. Usos de los espacios autorizados.
- Artículo 14 Condiciones generales de uso de los locales.
- Artículo 15. Aforo de equipamiento, locales e instalaciones municipales.
- Artículo 16. Espacios comunes.
- Artículo 17. Horarios.
- Artículo 18. Mantenimiento.
- Artículo 19. Obras.
- Artículo 20. Extinción.

CAPÍTULO V. De los usuarios.

- Artículo 21. Derechos, condiciones y obligaciones de los usuarios.
- Artículo 22. Prohibiciones.
- Artículo 23. Sobre el uso inadecuado.
- Artículo 24. Comprobación de uso.
- Artículo 25. Gastos de las actividades ajenas al uso público.

CAPÍTULO VI. Responsabilidades.

- Artículo 26. Responsabilidad Civil y Fianza de los usuarios.

CAPÍTULO VII. Infracciones y sanciones.

- Artículo 27. Responsables.
- Artículo 28. Procedimiento.
- Artículo 29. Infracciones.
- Artículo 30. Sanciones.

Disposición derogatoria.
Disposición transitoria.
Disposición final.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Verificación: 7XDDCH6VUSL7AS5SMU84QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





Exposición de motivos

La participación de la ciudadanía en la vida pública es una necesidad inherente a un Estado Democrático de Derecho, uno de los ejes vitales de la sociedad, puesto que implica el incremento de la intervención de los ciudadanos en la construcción de la sociedad y fortalece la democracia institucional. Toda la ciudadanía, ya sea de manera individual o a través del asociacionismo tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales.

Gestionar el patrimonio de las entidades locales bajo los principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Es tarea de los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido social cuyos fines pretendan el desarrollo de la ciudadanía en su aspectos solidarios, sociales, culturales o de cualquier otra índole de interés general.

Es en este marco, donde el Ayuntamiento de Camas despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de los ciudadanos a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal.

A través de la presente ordenanza el Ayuntamiento de Camas, pretende regular y poner a disposición de aquellas personas interesadas sus bienes inmuebles con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de sus labores sociales, culturales, o de interés general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de personas, asociaciones o entidades, corresponde a la administración local la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden al Ayuntamiento de Camas las facultades de tutela, a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Todas las cesiones, independientemente del carácter que sea, estarán regidas en todo momento por los principios de legalidad y de corresponsabilidad entre Ayuntamiento y cesionarios.

El presente texto normativo se constituye dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria y organizativa que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUBAQNULX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo, con ello, la obligación que tienen las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se ha sustanciado consulta pública, a través del portal web de la entidad local a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, tal y como se dispone en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente ordenanza se estructura en un título primero, un título segundo con siete capítulos, un total de 30 artículos, una Disposición Derogatoria, Disposición Transitoria y una disposición final.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de esta ordenanza proporcionar una adecuada regulación del uso temporal, tanto de larga como de corta duración, de los edificios, locales e instalaciones municipales, de naturaleza demanial o patrimonial, no afectadas al uso deportivo, en régimen de exclusividad o compartido, por asociaciones, entidades y particulares, cuyas actividades conlleven interés general o interés público y social para el municipio.

Quedan excluidos de esta ordenanza aquellos bienes afectados por normativa específica, las instalaciones deportivas, así como los susceptibles de ceder a otras administraciones Públicas y organismos dependientes de ellas, que se regirán por su propia normativa.

La autorización de la cesión no implica derecho alguno de carácter arrendaticio a favor ninguna de las partes, ni ningún otro que no esté contemplado en la resolución propia de la autorización de uso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- El ámbito de aplicación son los locales municipales constituidos por los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial que puedan ser cedidos a las personas y entidades definidas como posibles cesionarias en esta Ordenanza así como aquellos bienes de dominio público que puedan ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal. No entran en el ámbito de aplicación del presente texto normativo aquellos bienes que estén afectos al uso deportivo.

2.- El Ayto. de Camas elaborará una relación de edificios, locales e instalaciones municipales que puedan ser objeto de autorización de uso en los términos de la presente disposición. Dicha relación podrá ser modificada mediante la

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHW5U7A5SSMUBAQNULX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26



inclusión o supresión de los indicados espacios e instalaciones.

Artículo 3. Definiciones.

a) Local o dependencia Municipal.

Bien inmueble independiente o dependiente del mismo integrado en el edificio, de naturaleza demanial o patrimonial y de titularidad municipal o sobre los que la entidad local ostente algún derecho que se encuentre debidamente constituido, que pueda ser objeto de la cesión del uso previsto en la presente ordenanza.

b) Cedente

El Excmo. Ayto. De Camas

c) Usuarios

Las usuarias pueden ser:

c.1.- Asociación vecinal constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación u otra entidad, cualquiera que sea su modalidad de constitución, siempre que, en ambos casos, carezcan de ánimo de lucro y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

No se tendrá ánimo de lucro cuando así se determine en sus estatutos constitutivos y no desarrolle actividad económica alguna o, de desarrollarse, el fruto de esa actividad se destine exclusivamente al cumplimiento de los fines estatutarios, sin que exista reparto de beneficio alguno, directo o indirecto, entre sus asociados o terceros.

c.2.- Demás personas físicas o jurídicas que realicen una actividad sin ánimo de lucro.

c.3.- Personas físicas o jurídicas que realicen una actividad comercial o profesional siempre que estas fueren culturales o divulgativas.

En todo caso, las actividades de las cesionarias han de conllevar interés general o interés público y social para el municipio.

Las cesionarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social.

d) Autorización o cesión municipal. Dependiendo de la naturaleza del bien:

d.1) Autorización o licencia de bienes demaniales

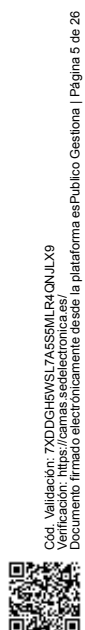
Entendiendo por tales aquellos cuyo destino es el uso general o la prestación de servicios públicos (Artículos 3.1 y 28.1 LBELA, artículos 2.2º, 3 y 4 RB).

En este caso nos encontraríamos ante un uso común especial que, por las circunstancias concurrentes, necesita el control por parte de la Administración mediante el otorgamiento de licencia o autorización (artículos 30.2 LBELA, artículos 57.1 y 59 RBELA y artículo 77 RB) ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, quedándose a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículo 30.2 LBELA, artículos 57.1 y 59 RBELA y artículo 77 RB).

d.2) Cesión de bienes patrimoniales,

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHVSL7A555MLB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26



Considerándose por tales los que no tienen el carácter de dominio público, lo que conlleva que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad.

d.3) Bienes que, aunque no fueren de titularidad municipal, ostentase este Excmo. Ayto. derecho a ceder su uso de conformidad con el ordenamiento jurídico.

e) Tipologías de cesión.

e.1) Uso temporal puntual de corta duración. Es aquel destinado al desarrollo de una actividad concreta y en todo caso inferior al año.

e.2) Uso temporal de larga duración. Es aquel destinado a un uso más prolongado, acordado por las partes y para el desarrollo de actividades con carácter de permanencia en el tiempo, superior al año e inferior a cuatro años en el caso de bienes de dominio público y con el límite máximo de treinta años en el supuesto de bienes patrimoniales.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los bienes patrimoniales objeto de la presente Ordenanza, se encuentra conformado por lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/ 1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

Los bienes demaniales o de dominio público se sujetarán a las normas y condiciones establecidas para este tipo de bienes en la legislación administrativa de carácter general.

TÍTULO II

Régimen para la cesión de uso de los locales municipales a las asociaciones vecinales

CAPÍTULO I **Entidades Beneficiarias**

Artículo 5. Entidades beneficiarias

5.1 Para adquirir la condición de entidad beneficiaria será necesario que la asociación o entidad interesada:

- No tenga ánimo de lucro y sus fines sean de interés general
- Se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Camas, y mantenga sus datos actualizados.

5.2 La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUB4ONJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, por la Tesorería general de la Seguridad Social y por el órgano de gestión tributaria municipal.

5.3 También podrán ser beneficiarias, con carácter excepcional, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y entidades de este Ayuntamiento, pero de reconocido prestigio y consolidada representatividad inscritas en cualquier Registro Público de ámbito nacional, regional, o provincial y siempre que sus fines sean considerados de interés municipal, que deberá ser apreciado por el pleno municipal. En este tipo de cesiones de uso el plazo no podrá ser superior al año, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo inicialmente concedido.

CAPÍTULO II

Procedimiento de Cesión

Artículo 6. Procedimiento. Uso temporal de corta duración.

6.1. De acuerdo con los artículos 92.1 de la LPA y 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos, y de acuerdo con lo previsto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

6.2. El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la entidad dirigidas a la Alcaldía, en el modelo que se confeccionará conforme a la presente ordenanza, en el que se harán constar los siguientes extremos, además de los establecidos en el art. 66 de la LPAC y demás concordantes:

- Datos de la entidad solicitante
- Duración de la cesión (días y/u horas previstas). Fecha y horario programado para el desarrollo de la actividad, incluyendo y detallando el horario de montaje y desmontaje de la actividad.
- Indicación de edificio, local e instalación demandada.
- Préstamo de recursos
- Memoria en la que se detallen pormenorizadamente las actividades a realizar. Se deberá indicar si la actividad es para todos los públicos o no, en función del contenido y edades y en su caso se deberá incluir las condiciones de admisión.

También se deberá indicar la finalidad, indicando expresamente si la actividad es gratuita, con fines de ayuda a la asociación en su caso, o es lucrativa.

- Número previsible de participantes. Nunca podrán superar el aforo máximo de espacio solicitado.
- Datos personales de la persona responsable antes del comienzo de la actividad, así como de otras personas que participen en el desarrollo de la misma

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Verificación: 7XDDCHEVUSL7A5SSMUBAQNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26





- Si se fueran a exponer imágenes, emblemas u otro tipos de distintivos, carteles, etc. se deberá informar al área competente de este Excmo. Ayto. con aportación de las mismas para su autorización.
- Declaración expresa de si se autoriza o no al Excmo Ayto de Camas a la toma de imágenes y videos para su difusión en su caso por los canales de información municipal y terceros.
- En su caso, instalación a ejecutar para la actividad.
- Declaración responsable de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.

6.3. Las solicitudes se presentarán, telemáticamente, con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de 30 días hábiles, de manera que se pueda hacer un uso coordinado de los espacios disponibles, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento de las Administraciones Públicas. Todo el procedimiento deberá desarrollarse telemáticamente.

Artículo 7. Resolución.

7.1. La autorización de uso, se otorgará mediante resolución motivada de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.2. La autorización del uso de la instalación estará sujeta a la disponibilidad de la instalación, al personal que se disponga para abrir y cerrar la instalación y a la fecha de solicitud.

7.3. La Resolución otorgando el uso, deberá establecer el espacio, fecha y horario asignado, aforo máximo de los espacios autorizados así como las normas generales y singulares de uso, y habrá de ser notificada al solicitante con anterioridad a la realización de la actividad.

7.4. Cualquier petición y su correspondiente resolución en el uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditada al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias desarrolladas y acordadas para el edificio, local o instalación municipal.

7.5. Previa a la concesión de la autorización se podrán solicitar por los servicios municipales competentes cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias se considere oportuno.

7.6 La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

7.7 En caso de haber recaído resolución autorizando el uso del edificio, local o instalación municipal sin que éste aún se hubiera iniciado, y se hiciera necesario por motivos justificados modificar o suspender dicha autorización, el Ayto notificará aquella circunstancia a los interesados en el plazo más breve posible, así como, previa audiencia del solicitante, la posibilidad o no de utilización de un nuevo espacio, fecha y hora autorizados para el desarrollo de la actividad proyectada, sin que ello genere

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHWU7A5SSMUR4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26



ningún derecho de resarcimiento o indemnización a favor de la usuaria aunque no se pudiese ofrecer otro espacio y fecha alternativa.

7.8. La resolución de autorización del uso dispondrá la indemnización por daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios por los deterioros que efectivamente se produzcan por mal uso de edificios, locales e instalaciones municipales cedidas, valorados dichos daños por los servicios técnicos municipales.

7.9 En idéntico sentido, dependiendo de la utilización que se pretenda dar al local, el ayuntamiento podrá en dicha resolución de autorización exigir a la beneficiaria la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias que se deriven de la utilización del local o espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud.

Artículo 8. Procedimiento. Uso temporal de larga duración.

8.1. La autorización para el uso continuado de recintos municipales se concederá por Decreto de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente.

8.2. Para los bienes patrimoniales cuyo plazo de vigencia de la cesión sea superior al año, deberá formalizarse en documento administrativo, con el límite máximo de 30 años establecido en el artículo 78.2 del decreto 1872006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por igual periodo de tiempo, siempre que se solicite por la Asociación o entidad y se verifique el cumplimiento de los requisitos que fueran exigidos para su autorización inicial.

8.3.- Para los bienes de dominio público el plazo de vigencia de la cesión de uso se efectuará mediante autorización y será como máximo de cuatro años incluidas las prórrogas. Para el supuesto de cesión de uso por plazo superior al señalado, la cesión se efectuará mediante concesión demanial.

8.4. La prórroga solicitada por la asociación o entidad se efectuará por escrito con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha de vencimiento de la cesión, y será resuelta mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 9. Solicitudes.

9.1. Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsibles o deseados, según el modelo que se confeccionará conforme a la presente Ordenanza.

Si la complejidad de la actividad para la que se solicita el uso lo requiriese, se estudiará por los Servicios Técnicos Municipales y, en función de la disponibilidad de equipamientos, se realizará un informe al respecto, emitiendo una propuesta de resolución a la Alcaldía.

9.2. El procedimiento comenzará por solicitud telemática de la interesada dirigidas a la Alcaldía, en el modelo que se confeccionará conforme a la presente

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHVUSJ7ASSMUBAQNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26



ordenanza, en el que se harán constar, además de los establecidos en el art. 66 de la LPAC y demás concordantes, los siguientes extremos:

- a. Datos del solicitante (asociación, entidad o persona física o jurídica)
 - b. Tiempo por el que se solicita la cesión de larga duración, el cual no podrá superar el establecido por el Excmo. Ayto ni por el Ordenamiento jurídico en todo caso.
 - c. Indicación detallada del horario de la actividad.
 - d. Indicación de edificio, local e instalación demandada.
 - e. Préstamo de recursos
 - f. Memoria en la que se detallen pormenorizadamente las actividades a realizar. Se deberá indicar si la actividad es para todos los públicos o no, en función del contenido y edades y en su caso se deberá incluir las condiciones de admisión.
- También se deberá indicar la finalidad, indicando expresamente si la actividad es gratuita, con fines de ayuda a la asociación en su caso o es lucrativa.
- g. Numero previsible de participantes. Nunca podrán superar el aforo máximo de la instalación solicitada.
 - h. Datos personales de la persona responsable antes del comienzo de la actividad, así como de otras personas que participen en el desarrollo de la misma.
 - i. Indicación específica de que la solicitante y la actividad a desarrollar tiene o no tiene ánimo de lucro.
 - j. Si se fueran a exponer imágenes, emblemas u otro tipos de distintivos se deberá informar al área competente de este Excmo. Ayto. con aportación de las mismas para su autorización.
 - k. Declaración expresa de si se autoriza o no al Excmo Ayto de Camas a la toma de imágenes y videos para su difusión en su caso por los canales de información municipal y terceros.
 - l. En su caso, instalación a ejecutar para la actividad.
 - m. Declaración responsable de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.

Artículo 10. Resolución.

10.1. Estudiada la propuesta técnica del Área correspondiente, se resolverá mediante resolución de Alcaldía donde se establecerán las condiciones del acuerdo por el que se permita a la beneficiaria acceder al uso de Espacios o Salas en los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad a lo previsto en esta Ordenanza.

10.2. En la citada Resolución se acordará la utilización del espacio o Sala de los locales. La misma deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUB4QNLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26





cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.

10.3. La Resolución incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de utilización de uso.

10.4. La resolución deberá ser notificada a la Asociación o Entidad interesada, y en caso de resolver favorablemente al uso, se procederá a la formalización de la cesión en documento administrativo por las partes intervinientes, iniciándose a partir de la fecha de su firma el inicio del cómputo del plazo de cesión del uso del espacio.

10.5. La Resolución se referirá expresamente a los compromisos de colaboración que el Ayuntamiento exija a la beneficiaria para la consecución de fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos que, en caso de incumplimiento, supondrá la inmediata reversión de los bienes al Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Solicitudes de cesión de espacios municipales por otras entidades o particulares.

Artículo 11. Solicitudes.

Las solicitudes de cesión de uso de espacios municipales por personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales o profesionales serán siempre de corta duración.

Las actividades comerciales o profesionales han de desarrollarse en el ámbito cultural o divulgativo y conllevar un interés general, público y social para el municipio.

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV

De las normas generales de uso de los espacios municipales.

Artículo 12. Prioridades para el acceso al uso.

Como norma general, cuando fueren varias las entidades interesadas en el uso de un espacio concreto en la misma franja temporal, se instará a las usuarias para que dicho uso fuere compartido y, si no fuere posible, la autorización al uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

En relación a las actividades:

a) Las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26



- b) las actividades culturales solidarias sobre otro tipo de actividades.
- c) las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.

En relación a las Entidades o personas interesadas:

- d) Las entidades y las asociaciones sin ánimo de lucro sobre las personas físicas y las jurídicas con ánimo de lucro.
- e) Las entidades y las asociaciones del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales Municipal de Camas sobre las inscritas en otros municipios.
- f) Las entidades y asociaciones con mas antigüedad en el Registro de Asociaciones Vecinales Municipal de Camas sobre las de inscripción mas reciente.
- g) Las asociaciones con mayor número de socios sobre las de menor número.
- h) En caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Artículo 13. Usos de los espacios autorizados.

13.1. Los espacios autorizados para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios y, entre aquellas, las que estuvieren recogidas expresamente en la resolución de autorización de uso. La autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

13.2. Los locales serán utilizados por una sola usuaria de forma individualizada o a varias de manera compartida según disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta el tipo de actividad.

13.3. Se indicará en el acuerdo de utilización la finalidad a la que se destine el local.

13.4. Cualquier otra utilización diferente al recogido en el acuerdo deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Condiciones generales de uso de los locales.

14.1. Con carácter general se habrá de cumplir la presente Ordenanza reguladora, el resto de normativa vigente que resulte de aplicación y las señalizaciones u órdenes que se realicen por la entidad local.

14.2. El acuerdo de cesión podrá ser modificado por criterios de utilidad pública a fin de que pueda adaptarse a las necesidades o circunstancias del servicio

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26



municipal, a las del uso de las distintas entidades en un mismo Centro en los supuestos de uso compartido o cuando concurran circunstancias excepcionales de interés público o de urgencia que lo pudiera justificar, todo ello con la finalidad de optimizar el uso del inmueble o bien cedido.

14.3. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior de los locales.

14.4. Se facilitará, en aquellos casos que no existiera personal público, a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas municipales en el plazo de 12 horas como máximo tras la finalización de la actividad, salvo que el Ayuntamiento tuviere la necesidad de tener en su poder las indicadas llaves con mayor antelación. La persona solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

14.5. La beneficiaria del uso del local, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

14.6. No se desarrollarán en los edificios, locales e instalaciones municipales actividades ni se ocuparán espacios ni horarios sin autorización previa y expresa, salvo lo dispuesto en esta disposición.

14.7. En caso de no poder celebrarse una actividad autorizada por razones del solicitante, este, deberá comunicar al Ayuntamiento lo antes posible su anulación, no generando el derecho a la devolución de las tasas correspondientes abonadas, en su caso.

14.8. Queda exceptuada la obligación de preaviso de suspensión para las actividades a desarrollar en los espacios en lo que, por inclemencias meteorológicas, cuestiones de seguridad o fuerza mayor, deban ser suspendidas.

Artículo 15. Aforo de equipamiento, locales e instalaciones municipales.

El cálculo del aforo de los locales y equipamientos municipales se realizará conforme a la normativa vigente CTE DBSI (Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Ministerio de Fomento). El aforo de cada estancia o edificio será delimitado en la relación de bienes que se elaborará y sobre los que será de aplicación la presente ordenanza.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDQHEVUSI7A5SSMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26



Este artículo esta sujeto a cualquier modificación que sufra la normativa aplicable de Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo o cualquier otra que la sustituya.

Artículo 16. Espacios comunes.

En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de Camas establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos.

Artículo 17. Horarios.

17.1. Uso individualizado.

Las beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el calendario y horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del local un mínimo de horas a la semana.

El calendario y número de horas de uso se especificará en el acuerdo de utilización, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad para la que se cede el uso. Aquellas beneficiarias que acojan a menores en edad escolar en estos locales deberán responsabilizarse y velar para que los mismos estén en los Centros Educativos y no en estos locales, debiendo prohibir su entrada en horario lectivo escolar.

17.2. Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas beneficiarias los respectivos acuerdos de utilización contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada una.

b) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Camas fijará libremente el horario de apertura al público.

c) Cuando el horario de utilización asignado a cada usuaria no coincidiera con el de apertura al público, éstas podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y a la salida del mismo.

d) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario la consulta previa de todas las usuarias afectadas.

17.3. No obstante el horario general de cierre entre semana no podrá exceder de las 22 horas. En supuestos excepcionales y tras la presentación de una

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCH6VSL7A5SSM1B4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26



programación por parte de los interesados que justifique la ampliación de horario, se estudiará y, en su caso, autorizará la ampliación del horario durante el periodo indicado.

Artículo 18. Mantenimiento.

18.1. Las usuarias estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

18.2. Corresponderá a la beneficiaria del uso el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la utilización. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso se procurará su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores debiendo garantizar que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso para el desarrollo de la actividad en el supuesto de uso compartido. Es de interés del Ayuntamiento y de las beneficiarias el mantenimiento y cuidado exquisito de los locales, siendo éste un criterio favorable a la hora de la concesión y renovación de la utilización del local.

18.3. En los locales utilizados para uso individualizado por una sola beneficiaria, cuando sea destinado al uso temporal de largad duración, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, deberá hacerse cargo de la limpieza del mismo, salvo que en la resolución de concesión del uso se disponga otra cosa. Podrá acordarse el abono por parte de la beneficiaria de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y demás suministros, para lo cual deberá darse de alta como titular de los mismos.

18.4. En los locales de uso compartido, como norma general, el Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros. Podrá acordarse que los gastos se compartan proporcionalmente entre las asociaciones adjudicatarias según el uso de los mismos. Podrá acordarse igualmente, en virtud de las actividades a desarrollar, que la limpieza en estos locales compartidos corra a cargo de las usuarias, velando por el orden y la limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.

Si la beneficiaria necesitase proveerse de teléfono fijo, la tramitación de los permisos necesarios , alta y abono correrá a cargo de la misma .

18.5. Concedida la autorización de la utilización de espacios y salas de locales

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVSL7ASSMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26



municipales., el Ayuntamiento facilitará a la beneficiaria, previa constitución de la fianza, si esta estuviese prevista en la convocatoria, las llaves correspondientes al local. La usuaria será responsable de su custodia y uso adecuados. Terminado el plazo de concesión se deberán devolver al Ayuntamiento todas las llaves existentes en su poder.

Artículo 19. Obras.

19.1. Las beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Camas.

19.2. Las obras o actuaciones que se autoricen quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

19.3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de utilización de uso del local a dicha beneficiaria u ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 20. Extinción.

La autorización del uso de los locales objeto de esta Ordenanza podrán extinguirse por algunas de las siguientes causa:

- a) Por finalización de su término inicial.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la beneficiaria o por falta de utilización efectiva de los espacios utilizados.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de utilización o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, por reiteración de una infracción muy grave, de dos graves y cuatro leves de cualquiera de las infracciones establecidas en presente ordenanza.
- h) Cualquier otra causa recogida en el ordenamiento jurídico.

La extinción de la licencia de uso especial por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a las beneficiarias afectadas a ningún tipo de indemnización o

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5S5MUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26



compensación económica. Una vez resuelto o extinguida la autorización y efectuada la notificación, deberán reintegrar al Ayuntamiento de Camas el uso del espacio y bienes autorizados en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

CAPÍTULO V

De los usuarios

Artículo 21. Derechos, condiciones y obligaciones de los usuarios.

21.1. Derechos.

- 1.1. Los que derivan del cumplimiento de la presente ordenanza reguladora o de la legislación vigente.
- 1.2. El de recibir por parte del ayuntamiento el bien en condiciones óptimas de seguridad, salubridad e higiene para el uso previsto.
- 1.3. A que la entidad local realice las reparaciones estructurales del inmueble, considerándose por tales la relativas a las fachadas, cubiertas y estructura del bien, así como las relacionadas con las acometidas exteriores de servicios.

21.2. Condiciones y obligaciones.

a) La autorización de uso se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (artículos 59.1 RBELA y 12 RSCL).

La entidad local no tiene vinculación alguna con la usuaria ni con las actividades que realice ésta en los locales cedidos, por lo que no tiene responsabilidad alguna ni directa ni subsidiaria en relación a los daños de cualquier clase (*materiales, personales o morales*) que puedan producirse dentro del inmueble cedido.

Por otra parte, el personal que la usuaria destine para el desarrollo de sus actividades dependerá exclusivamente de la misma, respondiendo de cuantas obligaciones legales le vengán impuestas, sin que pueda repercutir contra el ayuntamiento, multa, sanción o responsabilidad del tipo y naturaleza que fuere por tal motivo.

b) La cesionaria habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (artículo 92.7.e LPAP -suplet.-) la cual habrá de ser compatible con el uso y naturaleza del inmueble cedido. Cualquier obra de mejora, adaptación o reforma que el adjudicatario considere conveniente realizar en el inmueble cedido, deberá ser puesta en conocimiento del responsable del contrato y autorizadas por este, siendo, en todo caso, por su cuenta los costes derivados de aquéllas, de las obras a realizar y de su mantenimiento hasta su reversión, las cuales quedarán en beneficio del local cedido, sin derecho a recibir indemnización o compensación económica por este motivo. En concreto, se prohíbe la instalación de bar, cafetería o similar en el inmueble cedido, cuya adjudicación, en caso de proceder,

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHVUSI7A5SSMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26



se habría de someter a los principios de concurrencia competitiva.

c) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Camas en cualquier momento cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, cuando se produzcan daños en el dominio público, se impida su utilización para actividades de mayor interés público o se produzca menoscabo en el uso general (artículo 92.4 LPAP). De igual forma, la cesionaria habrá de soportar el cese temporal en los supuestos de realización de actos municipales que resultaren necesarios celebrar en la sede cedida.

d) Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por el orden en dichos espacios. Después de cada periodo diario de uso o después del uso para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas, la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros usuarios.

Así mismo la usuaria debe mantener el espacio cedido en perfecto estado de higiene y salubridad. Así mismo no se podrán depositar bolsas de basura en los pasillos ni se colocará ningún tipo de cartel en los mismo, ni en el interior, ni en las puertas de cada sala, utilizando para tales efectos, los tabloneros de anuncios colocados para dicho fin, previa autorización de la persona responsable; no obstante, en ningún caso, podrán instalarse carteles, rótulos o letreros que vulneren derecho e intereses de terceros.

e) Diariamente, y una vez finalizada la actividad, las personas designadas como responsables de la entidad deberán apagar las luces y aparatos eléctricos, cerrar las puertas y ventanas de la sala que ocupen.

f) Deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro, exceptuando actividades extraordinarias para las que se disponga un horario diferente, previa autorización.

g) Deberá comunicarse la entrada y salida de todo material y mobiliario en los edificios, locales e instalaciones.

h) La utilización de los recursos de los que disponen los edificios, locales e instalaciones o espacio social (limpieza, vigilancia, sonido, material fungible, mobiliario, etc.) estará sometido a autorización expresa.

i) El ayuntamiento, no se responsabiliza de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento se realice, y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales, e igualmente no responderá de las multas y sanciones que en su caso se

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDQHEVSL7A5SSMUBAQNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26



impongan.

j) El personal que la beneficiaria destine para el desarrollo de actividades dependerá exclusivamente de la misma, siendo dicha entidad la que responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas de la relación, de cualquier naturaleza, que mantenga con dicho personal, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas puedan imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viniese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

k) El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (artículo 92.7.h LPAP -suplet.-).

l) La usuaria deberá hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Camas y/o marca en toda la difusión que se utilice por la usuaria en relación con la actividad desarrollada.

m) Si se fuera a practicar usos extraordinarios no contemplados en la actividad estrictamente autorizada, como por ejemplo, efemérides de la entidad, fiesta fin de curso, etc. se deberá solicitar la pertinente autorización del Ayuntamiento.

n) La usuaria habrá de vigilar la infraestructura y las instalaciones de los locales y adoptar cuantas medidas de vigilancia y seguridad fueren necesarias en evitación de cualquier tipo de menoscabo, tanto en el inmueble municipal como en los usuarios de la actividad, debiendo comunicar inmediatamente al ayuntamiento cedente cualquier anomalía o incidencia que pueda surgir en esta materia, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

ñ) La usuaria responderá de todos los daños y perjuicios que la ocupación o la actividad ocasione a los bienes o derechos públicos o privados, siendo responsables del trato dado a las instalaciones (artículo 233 ROF).

o) En las cesiones de uso de larga duración, cada año natural a contar desde la notificación de la resolución por la que se cede el inmueble habrá de presentarse ante el área competente memoria justificativa de las acciones realizadas durante el año transcurrido y proyecto actividades a realizar en el año venidero, de tal forma que el Ayuntamiento pueda verificar, anualmente, el cumplimiento de los compromisos de la usuaria.

p) La entidad autorizada habrá de liquidar, en su caso, el importe determinado por la cesión de uso (de encontrarnos ante bienes patrimoniales) o la tasa por ocupación del dominio público que deberá establecerse en la correspondiente

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUBAQNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26



Ordenanza Fiscal, igualmente, abonar el IBI que, en su caso, pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 LHL, como consecuencia de la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

q) La cesionaria remitirá a la Dependencia competente cuantas quejas se formulen por los usuarios de los locales a fin de conseguir una utilización más efectiva debiendo confeccionar una estadística semestral de las reclamaciones, especificando, como mínimo, las incidencias surgidas y las propuestas de mejora

Artículo 22. Prohibiciones.

1. Queda prohibido el uso o utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales para:

- Otra finalidad distinta a la autorizada.
- Actividades que vulneren la legalidad.
- Las actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, la desigualdad de género, el desprecio personal y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

En este sentido queda prohibido introducir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos, violentos, sexistas, xenófobos, racistas o cualquier acto de discriminación.

- Las actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Asuntos particulares o familiares o de grupos no organizados para la celebración de cumpleaños, bautizos, comuniones, despedidas de soltero, etc.
- Realizar reportajes fotográficos o de video, sin autorización expresa- Así como su publicación en distintos medios divulgativos tales como RRSS, páginas webs... Teniendo en cuenta la especial protección a la imagen sobre los menores de edad o incapacitados.
- Fumar en el interior de las instalaciones.
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier otro producto pirotécnico, inflamable, fumígeno o corrosivo.
- Encender fuego.
- El acceso por menores de edad o persona cuya discapacidad requiera el acompañamiento de un tutor o responsable, salvo si van acompañados por padres, tutores legales y/o responsables de la actividad debidamente autorizados por quienes ostenten el ejercicio de patria potestad o tutela del menor o persona incapacitada.
- El acceso de animales en las instalaciones a excepción de aquellos que

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A5SSMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26



sirvan de guía a invidentes, o aquellas usuarias cuya actividad esté incardinada en el objeto de protección de los animales, siempre y cuando el espacio cumpliera con los requisitos técnicos para ello.

- La entrada y o estacionamiento de patines, monopatines, patinetes, bicicletas o de cualquier otro vehículo salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin.
- Hacer un mal uso de los aparatos relacionados con el equipamiento . En caso de no conocer el funcionamiento de los aparatos que se vayan a utilizar durante el uso del local, ponerse en contacto con el personal del Ayuntamiento.
- Reproducir las llaves de acceso
- Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- Almacenar en los espacios autorizados, materiales peligrosos, insalubres, molestos o nocivos, o material inflamable (cartones, papeles..) que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios.
- Se deberá contar en todo local con un Plan de Emergencias y contra Incendios, que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la asociación correspondiente, en los casos que así se determine en la resolución que autorice su uso.
- Cualquier otra conducta que atente contra la normativa vigente, el buen orden y la convivencia en la actividad para la cual se solicita.

Artículo 23. Sobre el uso inadecuado.

23.1. Además de las condiciones de uso descritas en el artículo anterior. Se consideran usos inadecuados los siguientes:

- La ocupación de edificios, locales e instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- No mantener o dejar ordenado el edificio, local o instalación municipal ocupados con autorización en la forma establecida en la resolución de cesión.
- Causar daños en edificios, locales e instalaciones municipales, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los mismos.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios, locales e instalaciones municipales utilizados sin la autorización correspondiente.
- No restituir las llaves de acceso a los edificios, locales e instalaciones municipales para su utilización, establecida en la resolución de cesión, a la conclusión de la misma.
- Negar o prohibir el acceso a otros vecinos del municipio sin tener el acuerdo en la resolución de cesión (en los casos de actividades propias asociativas) a un edificio, local o instalación municipal.
- La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUSI7ASSMUB4QNULX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26



resolución de cesión para un uso determinado.

23.2. El Ayuntamiento ante los usos inadecuados y vistos el informe del responsable municipal del edificio, local e instalación municipal, dictará una resolución que determine la situación para posteriores peticiones de usos de la asociación, colectivo o grupo que haya incurrido en los malos usos confirmados.

23.3. En todo caso, las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder por los daños causados en los edificios, locales e instalaciones municipales.

23.4. Las responsabilidades y sanciones que puedan imponerse lo serán previa instrucción de expediente por el Ayuntamiento con audiencia del interesado en la forma establecida en la LPAC.

Artículo 24. Comprobación de uso.

24.1. Una vez concluido el uso del edificio, local o instalación municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia para poder practicar cuantas comprobaciones se consideren oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en este Reglamento y demás legislación vigente.

24.2. Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en la autorización de uso, el Ayuntamiento procederá a emitir informe sobre la existencia de daños y perjuicios, en el caso de haberlos y a exigir, en su caso, las responsabilidades a que hubiere lugar.

24.3. Realizadas actuaciones de comprobación sin que se advierta ninguna incidencia se procederá al abono de la correspondiente fianza, si esta se hubiese fijado, en caso de que se hubiera establecido en la resolución que autoriza el uso del bien.

Artículo 25. Gastos de las actividades ajenas al uso público.

Cualesquiera gastos añadidos a la cesión del edificio, local o instalación municipal, y que se relacionen con el tipo de actividad correrán a cargo de la beneficiaria, a saber:

25.1. Megafonía, publicidad, proyecciones, de pago de conferenciantes, adornos y otros análogos.

25.2.- Cualesquiera otros gastos añadidos por la apertura de un edificio, local o instalación municipal fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento para dichas instalaciones.

CAPÍTULO VI

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUSL7A5S5MUBAQNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26



Responsabilidades.

Artículo 26. Responsabilidad Civil y Fianza de los usuarios.

26.1. Cada beneficiaria del uso de un espacio municipal será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios utilizados causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo, así mismo, la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la indemnización que se considere y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

26.2. El Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique.

Dicho valor se determinará en función de la actividad a realizar, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

La resolución de utilización de uso, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza, No obstante lo anterior las beneficiarias podrá llegar a acuerdos para suscribir una Póliza de Seguros conjunta que cubra los riesgos citados.

El Ayuntamiento cuenta un seguro de continente para los locales que contempla la responsabilidad civil de posibles daños causados el mismo. Las asociaciones asegurarán el contenido que sea de su propiedad de tal forma que garantice sus materiales y bienes si así lo consideraran necesario.

Ante la ausencia de seguro del contenido el Ayuntamiento no se hará responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros que se ocasionen sobre los mismos. El seguro de responsabilidad civil de las asociaciones será complementario al del Ayuntamiento. Los colectivos deberá presentar el justificante de pago al Ayuntamiento.

26.3. La beneficiaria del uso de un espacio publico municipal deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Camas.

26.4. El Ayuntamiento podrá solicitar previamente a la concesión de la autorización, a la persona que solicite el uso de la instalación, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que las personas usuarias deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

26.5. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

26.6. Montaje y desmontaje. Se cuidará de forma especial el proceso de

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVUS7A55SMUB4QNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26



montaje y desmontaje de los elementos e instalaciones precisas, empleándose medios de transporte y acopios que no dañen los bienes y servicios municipales. En ningún caso se admitirá el uso de maquinaria pesada para el desarrollo de estos trabajos en los espacios de uso peatonal.

CAPÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 27. Responsables.

Serán responsables a efectos de esta ordenanza las Asociaciones, entidades o personas físicas o jurídicas que tengan la condición de beneficiarias/cesionarias de un local municipal.

Artículo 28. Procedimiento.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 29. Infracciones.

29. 1. Son sancionables, las acciones u omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.

29. 2. Son infracciones leves:

- El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
- La producción de daños en los edificios, locales e instalaciones municipales cuando su importe no exceda de 500 euros.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento que no tengan la consideración de grave o muy grave.
- La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.
 - e) Alterar o perturbar el desarrollo normal de las actividades de otra asociación o entidad en caso de locales compartidos.
 - f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

29.3. Son infracciones graves:

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCH6VUSL7A5SSMUB4QNLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26



- a) El uso de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.
- b) La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 500,01 y 7.500 euros.
- c) Las actuaciones sobre los edificios, locales e instalaciones municipales que impidan o dificulten gravemente la normal prestación de servicio público de que se trate.
- d) La ocupación de edificios, locales e instalaciones municipales una vez declarada la extinción de la autorización de uso.
- e) Incurrir en tres infracciones leves en un periodo de tiempo de un año.

29.4. Son infracciones muy graves:

- 1.1. La producción de daños en los locales por importe superior a 7.500,1 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.
- 1.2. La transmisión o cesión de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.
- 1.3. El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.
- 1.4. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo d) del apartado 2 del presente artículo, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los bienes cuyo uso se autoriza, o el cumplimiento de la finalidad para la cual se autorizó su utilización.
- 1.5. Realizar obras en el local sin la oportuna autorización municipal.
- 1.6. No haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro establecidas en la correspondiente Resolución.
- 1.7. Incurrir en tres infracciones graves en un periodo de tiempo de un año.

29. 5. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Artículo 30. Sanciones.

- 1. Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHEVSL7ASSEMBAQONJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26



1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:
 - 1.a. Las leves, con una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
 - 1.b. Las graves, con una multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
 - 1.c. Las muy graves, con una multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

2. La tramitación del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), si el presente reglamento no fija los plazos de prescripción las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a su contenido.

Disposición Transitoria.

Las entidades que previa a la entrada en vigor de esta Ordenanza vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, deberán aportar en el plazo máximo de seis meses, la documentación de la que dispongan relativa a autorización municipal del uso que disfrutaban, a fin de que por los servicios municipales se proceda a la oportuna regularización de la misma conforme a lo que esta normativa establece.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la citada documentación, el Ayuntamiento iniciará los trámites necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposición final. y entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", cuando hayan transcurrido 15 días hábiles contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento de Camas (arts. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XDDCHVUSL7ASSMUBAQNJLX9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26